

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO
PARA EMPLEADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**

Nosotros, **DAYSI YOLANI OSEGUERA DURON**, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad número 0801-1954-02279 y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidenta y representante legal del **TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**, ubicado en el Centro Cívico Gubernamental, Boulevard Fuerzas Armadas, Colonia Las Brisas, Tegucigalpa, Honduras, C.A., electa por el Congreso Nacional, mediante Decreto No. 216-2009 de fecha 14 de octubre del año 2009 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 4 de noviembre del año 2009, debidamente autorizada y con las facultades suficientes para la suscripción de este tipo de contrato conforme a los artículos 9 y 10 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, quien en lo sucesivo se denomina **EL ASEGURADO**; y por la otra parte **JUAN MIGUEL ORELLANA MALDONADO**, mayor de edad, casado, Economista, con cedula de identidad No. 0401-1951-00152, de este domicilio; actuando en su condición de Gerente General de **SEGUROS ATLANTIDA, S.A.** sociedad constituida mediante la Escritura Pública No. 45 autorizada por el Notario Arturo H. Medrano C. en fecha 30 de agosto de 1985 e inscrita bajo el No. 92 del Tomo 177 del Registro Mercantil de Comerciantes Sociales de Tegucigalpa, M.D.C., representación que acredita con Poder General de Administración, contenido en la Escritura Pública número diez (10) de fecha 24 de febrero de 1987, autorizado por el Notario Público Cleto Ramón Álvarez Cisneros, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil bajo el No. 70 del Tomo 194 con las facultades suficientes para la suscripción de este tipo de Contrato, quien en lo sucesivo se denominará **EL ASEGURADOR**. Hemos convenido en celebrar el presente Contrato de: Adquisición de **Seguro de Vida Colectivo para los Empleados del Tribunal Superior de Cuentas**, el cual se registrará por las Cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** En Pleno Administrativo No. 9 celebrado en fecha 10 de Diciembre de 2014, los Señores Magistrados del TSC, adjudicaron al **ASEGURADOR** la Licitación Pública Nacional No. TSC-001-2014-DAG "Adquisición de Seguro Colectivo de Vida para los Empleados del Tribunal Superior de Cuentas". En virtud de lo anterior el **ASEGURADOR**, se compromete a proporcionar al **ASEGURADO** un Seguro de Vida Colectivo para sus Empleados, de conformidad a lo establecido en la Sección IV: Formularios de la Oferta, Formulario de Lista de Precios (Páginas No. 46-64: Listado de personas a asegurar proporcionado por el **ASEGURADO** al **ASEGURADOR**) y la **Sección I. Lista de Requisitos, 2. Especificaciones Técnicas de la Base de Licitación**. La Dirección de Administración de Personal del Tribunal Superior de Cuentas actualizará mensualmente dicho listado e informará al **ASEGURADOR las altas y bajas**. La información se remitirá al **ASEGURADOR** en la última semana de cada mes. La suma asegurada se pagará a los beneficiarios según Póliza No. TG-3-231.- **CLAUSULA SEGUNDA: COSTO DEL CONTRATO:** El **ASEGURADO** se compromete a pagar al **ASEGURADOR** la cantidad de **SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL VEINTIDOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 648,022.00)**. El pago se realizará en la Dirección de Administración General y de conformidad a los procedimientos establecidos por el **ASEGURADO** una vez recibido el servicio detallado en la **CLAUSULA PRIMERA DEL CONTRATO**. Para tal efecto se emitirán las órdenes de pago afectando la estructura presupuestaria respectiva en base a la documentación necesaria y fidedigna, que incluye: **1. Contrato firmado**

Adelante



entre ambas partes. **2. Factura y Recibo a nombre del Tribunal Superior de Cuentas.-**
CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato es de un (1) año a partir del uno (01) de enero del año dos mil quince (2015) al uno (01) de enero del año dos mil dieciséis (2016). Salvo en los casos en que “**EL ASEGURADO**” y “**EL ASEGURADOR**” quieran dar por terminado el presente contrato, siempre y cuando cuenten con un preaviso por escrito con (30) días; período durante el cual se mantendrán vigentes las obligaciones contraídas en su totalidad bajo este Contrato.- **CLAUSULA CUARTA: EL ASEGURADOR** se compromete a cumplir lo establecido en la base de Licitación **Sección I. Instrucciones a los Oferentes, Subcláusulas 41.2, 42.1 y 42.2 y la Sección I. Lista de Requisitos, 2. Especificaciones Técnicas.-** **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTREGA: EL ASEGURADOR** se obliga y compromete a entregar al **ASEGURADO** una vez firmado el presente contrato una (1) póliza de Seguro que incluya lo establecido en la **Sección I: Lista de Requisitos, 2. Especificaciones Técnicas.-** **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** Una vez formalizada la entrega de la póliza de seguro y la Garantía de Cumplimiento del presente Contrato conforme a lo establecido **Sección I. Instrucciones a las Oferentes, Subcláusulas 42.1 y 42.2, EL ASEGURADO** pagará trimestralmente el Costo del presente Contrato al **ASEGURADOR**, conforme al detalle siguiente:

No.	CUOTA	TOTAL
1.	ENERO	L. 162,754.39
2.	ABRIL	L. 161,755.87
3.	JULIO	L. 161,755.87
4.	OCTUBRE	L. 161,755.87



EL ASEGURADOR presentará al **ASEGURADO** la documentación requerida para hacer efectivo el pago quince (15) días antes del vencimiento de cada trimestre.-
CLAUSULA SEPTIMA: EL ASEGURADOR para cumplir las condiciones especiales especificadas en la **Sección I. Instrucciones a los Oferentes, subcláusula 42.1 y en la Sección I: Condiciones Generales del Contrato subcláusula 17** de la Base de la Licitación presentará al **ASEGURADO**, la Garantía de Cumplimiento exigida. **EL ASEGURADOR** previo a la firma del presente Contrato remitió al **ASEGURADO** la **Garantía de Cumplimiento del Contrato** extendida por Banco de Occidente No. 61-201-000014/2015, por valor de **NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRES LEMPIRAS CON 30/100 (L. 97,203.30)**, con vigencia del uno (01) de enero del año dos mil quince (2015) al uno (01) de abril del año dos mil dieciséis (2016), conforme a lo requerido en el **Artículo 101 de la Ley de Contratación del Estado y la Sección I: Condiciones Generales del Contrato, Subcláusula 17.4 de la Base de Licitación.-**
CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO: Las partes podrán rescindir el presente Contrato por cualquiera de las causales siguientes: **1. Mutuo consentimiento. 2. Incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contraídas en el presente contrato. 3. Por caso fortuito y/o fuerza mayor. 4. Expiración del tiempo estipulado para la duración del presente Contrato. 5. Por las causales establecidas en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y en la Sección I: Condiciones Generales del Contrato, Cláusula 29 de la Base de Licitación. 6. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de**

Adem



la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, conforme a lo establecido en el artículo 68 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal vigente.- **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Para la deducción de la responsabilidad, el reclamo se hará entre **EL ASEGURADO** y **EL ASEGURADOR** para lo cual dispondrán de un término de seis (6) días para presentar el reclamo. En caso de no llegar a un acuerdo **EL ASEGURADO** recurrirá a la Legislación Mercantil o en su defecto a lo previsto en el Código Civil y en caso de declararse fracasada la negociación, las partes someterán la controversia al Juzgado correspondiente del Departamento de Francisco Morazán.- **CLAUSULA DECIMA:** La Dirección de Administración de Personal es la única dependencia del TSC facultada para presentar los reclamos del personal asegurado y el procedimiento a seguir en caso de ocurrir un siniestro.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Los siguientes documentos forman parte del presente contrato: 1) La Base de la Licitación. 2) Notas aclaratorias a la base de la Licitación. 3) La oferta presentada por **EL ASEGURADOR**. 4) Constancia de la decisión del Pleno de los Señores Magistrados. 5) Un (1) contrato de póliza del seguro objeto del mismo. 6) Garantía de Cumplimiento del presente Contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTA POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento del plazo por parte de **EL ASEGURADOR** se aplicará una multa conforme lo establecido en el **Artículo 66 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal vigente, en observancia al Artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado, y la Sección II. Condiciones Especiales del Contrato, Subcláusula 15.5.** Asimismo, si el **ASEGURADO** no efectuará el pago en la fecha de vencimiento correspondiente, pagará al **ASEGURADOR** intereses sobre el monto adeudado a la tasa de interés por el período de la mora hasta que efectúe el pago. La tasa de interés a aplicar es la tasa de interés promedio para operaciones activas vigentes en el sistema bancario nacional determinada mensualmente para la respectiva moneda por la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en consulta con el Banco Central de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** La modificación del presente contrato solo podrá hacerse con el consentimiento de ambas partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** Ambas partes, manifiestan que conocen todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y de las obligaciones contraídas para su representada para dar estricto cumplimiento. Manifiestan asimismo, que se someten ante la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la República de Honduras, en fe de lo cual firman el **Contrato de Adquisición de Seguro Colectivo de Vida para Empleados Tribunal Superior de Cuentas**, en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco (5) días del mes de enero del año dos mil quince (2015).


TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
DAYSI YOLANI OSEGUERA DURON
MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TSC
EL ASEGURADO



JUAN MIGUEL ORELLANA MALDONADO
GERENTE GENERAL
SEGUROS ATLANTIDA, S.A.
EL ASEGURADOR